

## CONSTANCIA

Por este medio **HACEMOS CONSTAR** que la información pública en el Portal de Transparencia de la Empresa Nacional Portuaria, que corresponde a los servicios prestados, procedimientos, requisitos, tasas y derechos establecidos en el Normativo Operacional y Régimen Tarifario vigente de la Empresa Nacional Portuaria, la información es verdadera.

Se hizo una modificación a la tarifa de modo de ser atractivo el servicio del manejo de la carga contenerizada en el Puerto de San Lorenzo.

De igual forma se ha incorporado la nueva estructura de tarifas de óxido de hierro o sus derivados, aplicables en Puerto Castilla.

Y para constancia, se firma la presente en la ciudad de Puerto Cortés a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho.

  
**ING. BRUNO FONTANA**  
Superintendente de Puerto Cortés



**NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS**

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 2665-0110 • 2665-0425, 2665-0435, TELS.: (504) 2665-0714, 2665-0367 • FAX: (504) 2665-0232

[www.enp.hn](http://www.enp.hn)

# Sección "B"



NAVEGAMOS POR  
UN MEJOR PAÍS



★ ★ ★ ★ ★  
EMPRESA NACIONAL  
PORTUARIA  
R.T.N.: 05069001047110

## PUBLICACIÓN

El Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), en Sesión Ordinaria No.863/2016, celebrada el veinticinco (25) de noviembre del mismo año y el Pleno de la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos (CNSSP), mediante el Procedimiento de Consulta Directa escrutado en la fecha diecisiete (17) de enero de 2017, acordaron Aprobar con carácter de Aplicación Inmediata, los Cargos a los Servicios Portuarios que específicamente se presten a los Buques Transportadores y a la Carga de Óxido de Hierro o sus Derivados, cuyas operaciones se realicen en el Puerto de Castilla, Trujillo, Colón.

Las referencias y valores relativos a los cargos tanto a los Buques como a la Carga de Óxido de Hierro o sus Derivados, se exponen en los cuadros adjuntos, los cuales forman parte íntegra de esta Publicación.

SECCIÓN II		REGULACIONES TARIFARIAS
PARTIDA	INCISO	II.1 DERECHOS Y SERVICIOS A LOS BUQUES
150		<p><b>CARGO A BUQUES CON ÓXIDO DE HIERRO O SUS DERIVADOS QUE OPERAN EN PUERTO CASTILLA, TRUJILLO, COLÓN</b></p> <p>Cargos Fijos por los Derechos y Servicios Portuarios de carga y descarga a los Buques que transporten Óxido de Hierro o sus Derivados.</p>
	1	<p>Adicionalmente, se aplicarán las tarifas del Régimen Tarifario Vigente para los servicios de Practicaje y Remolcaje Opcional (Partida 105, Inciso 2 y Partida 110, Inciso 2) y Maniobras Internas (Partida 110, Inciso 1), así como la tarifa por el Suministro de Agua. Estos servicios se facturarán cuando el usuario los solicite. La tarifa por servicio de Anclaje se aplicará después de transcurrido siete (7) días de espera en bahía para que el buque sea atendido en el muelle.</p>
	2	<p>Los Cargos Fijos (Partidas No. 150.2 y 150.3), cuando se incorporen los servicios de Remolcaje, utilizando uno o dos Remolcadores simultáneamente, incluyen los cobros tarifarios que corresponden a la Partida No.150.1, los cuales se refieren a los siguientes servicios: Derecho de Puerto, Practicaje, Estadía, Anclaje, y seguridad al Buque y además, cubren los cobros por las Maniobras de Atraque y Desatraque (Arribo y Zarpe de los Buques).</p> <p>La utilización simultánea de dos (2) remolcadores en las citadas maniobras de atraque y desatraque serán autorizadas conforme el criterio técnico de Superintendencia del Puerto, en función del tamaño (T.R.B.) del Buque que lo requiera.</p>
	3	<p>Al Cargo Fijo a los Buques se le agregará la Tarifa de Estadía, únicamente cuando su permanencia exceda de las Primeras 85 Horas en el Muelle. El cálculo para el Cobro del Tiempo Excedido, se iniciará a partir del Tercer Rango Establecido en la <b>Sección III.I, Partida 115</b> y se tomará en cuenta la magnitud de la Eslora del Buque.</p> <p><b>BASE TARIFARIA:</b> Cargos Fijos Unitarios en US\$ por Tonelada de Registro Bruto o Fracción.</p>

SECCIÓN III CARGOS TARIFARIOS					
PARTIDA	INCISO	III.I DERECHOS Y SERVICIOS A LOS BUQUES	TARIFA		
			BASE	US\$	LPS.
150		CARGO A BUQUES CON ÓXIDO DE HIERRO O SUS DERIVADOS QUE OPERAN EN PUERTO CASTILLA, TRUJILLO, COLÓN.			
	1	Cargo Fijo por Derecho de Puerto, Practicaje, Estadía, Anclaje y Seguridad al Buque.	TRB o Fr	0.80	
	2	Cargo Fijo Utilizando un Remolcador en Maniobras de Atraque y Desatraque.	TRB o Fr	1.30	
	3	Cargo Fijo Utilizando dos Remolcadores simultáneamente en Maniobras de Atraque y Desatraque.	TRB o Fr	1.70	

SECCIÓN II REGULACIONES TARIFARIAS		
PARTIDA	INCISO	II.II DERECHOS Y SERVICIOS A LAS MERCANCIAS
230		<p><b>ÓXIDO DE HIERRO O SUS DERIVADOS EN PUERTO CASTILLA, TRUJILLO, COLÓN</b></p> <p>Cargo Fijo por los Derechos y Servicios Portuarios a la Carga y Descarga de Óxido de Hierro o sus Derivados en Puerto Castilla, Trujillo, Colón.</p> <p>1 El Cargo Fijo Comprende los Servicios de Entrega Directa y Seguridad a la Mercancía.</p> <p>2 Al Cargo Fijo, se Aplicarán las Tarifas Correspondientes a los Servicios Adicionales que Solicite el Usuario.</p> <p><b>BASE TARIFARIA:</b> Cobro Unitario en US\$ por Tonelada Métrica o Fracción.</p>

SECCIÓN III CARGOS TARIFARIOS					
PARTIDA	INCISO	III.II DERECHOS Y SERVICIOS A LAS MERCANCIAS	TARIFA		
			BASE	US\$	LPS.
230		CARGO A ÓXIDO DE HIERRO O SUS DERIVADOS EN PUERTO CASTILLA, TRUJILLO, COLÓN.			
	1	CARGO A LA MERCANCÍA DE ÓXIDO DE HIERRO O SUS DERIVADOS.	TM o Fr	0.95	

Tegucigalpa, M.D.C., a los 30 días del mes de enero de 2017.

**EMPRESA NACIONAL PORTUARIA  
(ENP)**

**COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
(CNSSP)**